



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-0468.

Como lo solicitado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 13 de julio pasado se encuentra ajustado a derecho, se corrige el auto de fecha 2 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el nombre correcto del deudor garante es MARIO FERNÁNDEZ SANDOVAL; además, que el juez al que debe ser remitido el proceso, por aquello del factor competencia -según el domicilio del deudor-, es el Civil Municipal de Ciudad Bolívar, Antioquia, y no como erróneamente se indicó en la providencia primigenia.

En lo demás, la actuación se mantiene incólume.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación
en el **Estado No. 111**

Hoy **17-09-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **8153d8672bb5bc4ca1877fcc5789b24906c5d232e4a7298402fb732399844323**
Documento generado en 16/09/2021 03:02:47 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>